

Facultad de Ciencias Sociales

Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 1 0 0CT 2019

Ref. Exp Cudap 0043226/20199

VISTO:

Oue en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la Dra. Daniela Cecilia SPÓSITO (DNI 20.040.444) bajn la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente (sin relación de empleo público) para prestar servicios como tutora de estudiantes avanzados del Doctorado en Semiótica de esta Facultad durante el periodo 01/09/2019 al 30/11/2019: v

CONSIDERANDO:

La Ord, HCS 5/12 art. 2 inc. 1, el decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 2 por la Secretaria de Posgrado, el informe de factibilidad presupuestaria a fs. 14 por el Área Económica Financiera y Secretaría Administrativa de la Facultad.

El informe de legalidad a fs. 15 sobre el cumplimiento de la Ord. HCS 5/12.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord, HCS 5/95 art. 2, por el periodo vencido con pago en concepto de legitimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

POR ELLO:

LA VICE DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) con la Dra. Daniela Cecilia SPÓSITO (DNI 20.040.444) para prestar servicios como tutora de estudiantes avanzados del Doctorado en Semiótica que se dicta en el CEA de esta Facultad, cuya copia forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha y hasta el 30/11/2019 y en consecuencia reconocer con carácter de excepción los servicios prestados desde el día 01/09/2019 y hasta el día de ayer con pago en concepto de legitimo abono por los honorarios profesionales devengados e imputación del presente gasto a PROFOIN (fuente 12) según detalle obrante a fs. 14.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Registrar en Micuré y Oportunamente

Archivar.

DULTAD DE UNIVERSIDAD N

FAIL ATAB DE S'ENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE ODROBBA

RESOLUCION N.º.



Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Córdoba

1058

Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales Mter. María Inés Peralta, según Ordenanza HCS 5/12 de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Dra. Daniela Cecilia Spósito, DNI Nº 20.040.444, con domicilio en calle Alejandro Pagliene Nº 2101, Barrio Solares de Santa María II, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de Monotributista Categoría A, Nro. de CUIT 27-20040444-6.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose





Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Córdoba

1058

responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibira como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$6000 (pesos seis mil) a partir del día 1 al 10 del mes de octubre de 2019. EL PROFESIONAL, renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

<u>SEPTIMA:</u> La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás no suplementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.----

A



Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Córdoba

1058

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizara y/o defenderá a costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) Nº CUIL 27-20040444-6 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24,241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.--

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) la UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle Alejandro Pagliene Nº 2101, Barrio Solares de Santa María II, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.---

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2019.-

1 0 OCT 2019